

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, JUEVES 18 DE ENERO DE 1962

|| NUM. 17.580

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

ACUERDOS

20 de abril de 1961

Nº 823.—Aprobar el Acuerdo que literalmente dice:

"Acuerdo Nº 89.—Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1961.—El Consejo del Distrito Central, con vista de haber sido traspasado, al Cuerpo

Nº 825.—Nombrar y Transferir Miembros de la Delegación de la Guardia Civil del Distrito Central, en la forma siguiente:

COMPANIA DE TRANSITO

Transferidos de la 1ª Zona

Anacleto Martínez
Alfredo Parajón Banegas
José Amador Avila
Constantino Medina F.

Transferidos a la 1ª Zona

José Raúl Argüello
Leandro Espinoza
Concepción Padilla
Antonio Vallecillo

Transferido a Radio Patrulla

Vicente Chamorro Z.

Rolando Velásquez F.

BAJAS

Francisco Aguirre M.
Oscar Francisco Licona
Francisco Maldonado
Oscar Armando Flores
José Raúl Munguía Ch.
Marco Antonio Cerrato
Manuel de J. Ramírez
Asunción Zapata S.

Oscar R. Valladares
Arnulfo Cerrato A.
Alejandro Pineda
Roberto Chavarría
Esteban Saravia S.
Modesto Guzmán R.
Germán Palacios F.
Vicente Serbellón A.

RADIO PATRULLAS

Transferido de la Cia. de Tráns.

Rolando Velásquez

Chofer en vez de

BAJAS

Julio C. Quintanilla

Transferido de la 1ª Zona

Juan Manuel Alvarez N.

Humberto Lobo T.

ALTAS

Rigoberto Amador A.

Antonio Pineda G.

ZONA CENTRAL Nº 1

Transf. de la Cia. de Tránsito

José Raúl Argüello

Sgto. en vez de

Transf. a la Cia. de Tránsito

Anacleto Martínez

Transf. de la 2ª Zona

Domingo Martínez

BAJA

Juan A. Granados

Transf. de la Cia. de Tránsito

Leandro Espinoza C.

Gdia. en vez de

Transf. a la Cia. de Tránsito

Alfredo Parajón

Concepción Padilla

Antonio Vallecillo Montes

Asunción Zapata

José Amador A.

Transf. de la 4ª Zona

Marcial García Arriola

" " " "

Transf. a la 4ª Zona

Domingo Vásquez Ortiz

ALTAS

Gonzalo E. Colindres

" " " "

Transf. a la Cia. de Tránsito

Vicente Chamorro Z.

Santos Lambert Méndez

" " " "

Francisco Aguirre M.

Esteban Valerio Róchez

" " " "

Oscar F. Licona

Alfredo A. Aguilar Z.

" " " "

Francisco Maldonado

Santos Flores Bernárdex

" " " "

Oscar A. Flores

Prudencia Fernández S.

" " " "

José Raúl Munguía Ch.

Adalberto Aylla Díaz

" " " "

Marco A. Cerrato

Vicente López Vásquez

" " " "

Manuel Ramírez

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Abril de 1961.

Obras Públicas y Comenciosiones
Ordenes de Pago correspondientes a Diciembre de 1960.
Acuerdos Nº 0001 al 0019, inclusive.—Enero de 1960.

AVISOS

de Bomberos de esta capital, el carro Ford, modelo 1948, tipo bombero Modelo F-6, motor Nº E 1744, Chassis Nº 1659239, valor L 12.000.00, incluyendo mangueras, Acuerda: Solicitar al Ministerio de

Gobernación que se descargue del inventario del D. C. el valor de la unidad antes descrita, en vista de que este Organismo traspasó el mencionado vehículo al C. de Bomberos, de esta capital, donde actualmente presta sus servicios.—Co-

muniquese.—Sello.—Alfredo Lara L.—Sello.—Enrique Medina G.—Sello.—Victor F. Ardón.—Sello.—Edmundo Pinto Mejía.—Sello.—Jacobo Da Costa Gómez, Secretario".

Nº 824.—Nombrar Practicante del Departamento Médico de la Penitenciaría Central, al ciudadano Saúl Enrique Laríos Hernández, en sustitución del señor Julio Ortega, quien renunció.

Transf. a Radio Patrulla

José E. Muñoz Castillo

Gda. en vez de

Juan M. Alvarez N.

Transf. a la Cia. de Tránsito

Hernán Banegas Hernández

Constantino Medina F.

BAJAS

Salomón Espinal Laríos
Celso Borjas Andino
Victor Martínez González
Apóstol Cáliz Colón
Julián Saravia Santos
José Francisco Eduardo
Enrique Alfaro
Dionisio Medina y Medina
Pablo Galo Espinal
Ramón Canales Rodríguez
Anselmo Bonilla Gamboa
José Pedro Zelaya Flores
Carlos Reinaldo López V.
Efraín López Nolasco
Amilcar Soriano Sierra
Sisto Ramírez Carrasco
José Hernández Amador
Pedro Vicente Aguilar
Ramón Leiva Carranza
Gerardo Cacho Martínez
José Ramón Valenzuela

Antonio Lambert Colón
Francisco Bustillo A.
Beltrand Fonseca B.
José Cruz Betancourth
Miguel Angel Zelaya M.
José Germán López R.
Bernardino Díaz Cruz
José Eloy Avilez O.
Orlando Carvajal R.
José Francisco Salgado
Gustavo Rojas Bustamante
Juan José Yanes
Modesto C. Martínez
José A. Barahona
Carlos Manuel Ramírez
Marco A. Flores V.
Carlos Duarte Matute
Mercedes Sorto Reyes
Moisés Maradlaga López
Jesús Díaz Vásquez
Remberto Contreras D.

ZONA CENTRAL Nº 2

Transf. de la 4ª Zona

Vicente Rico Barahona

Gdia. en vez de

Transferido a la 4ª Zona

Guillermo Torres C.

ALTAS

Alfredo Hernández
Sergio Mendoza Hernández
Roger Meza Cáliz D.
David de Jesús Paguada

BAJAS

Carlos Edgardo Ramos
José Antonio Martínez
Carmelo Zapata R.
Francisco Cruz Osorio

Manuel A. Cantor

Transferido a la 1ª Zona

Domingo Martínez M.

ZONA CENTRAL Nº 3

ALTAS

Prisciliano Padilla Bonilla
Ramiro Campos López

Gdia. en vez de

BAJAS

Victor Reyes R.
Juan A. Aguilar

ZONA CENTRAL Nº 4

Transf. de la 1ª Zona

Domingo Vásquez O.

Gdia. en vez de

Transferido a la 1ª Zona

Marcial García A.

Transf. de la 2ª Zona

Guillermo Torres C.

" " " "

Transferido a la 2ª Zona

Vicente Rico B.

ALTAS

Nicolás López Hernández
Simeón Banegas Hernández
José Euterio González
José A. Chávez Garay
Santos Martín López L.
Gilberto Hernández Sánchez
Hermógenes Leiva Palacios

Gdia. en vez de

BAJAS

Armando Bonilla A.
Milton Carlos Rivera
Antonio Mejía Sorto
Eulalio Cruz Torres
Margarito Cruz Flores
Cornelio Ortiz Arzú
José Pérez Vásquez

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordoñez
Subsecretario Ing. Amilcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de diciembre de 1958

Nº 15159.—L 20.00, a favor de Aureliano Barahona, valor que le paga la Dirección General de Caminos por alquiler de una casa sita en Galeras, para servicio de Bodega y alojamiento de trabajadores de la Superintendencia "D", correspondiente al mes de agosto de 1958.

Nº 15160.—L 120.00, a favor de José García Rivera, valor que le paga la Dirección General de Caminos por alquiler de un camión a razón de L 35.00 diarios, durante el tiempo comprendido entre el 16 y el 31 de octubre, trabajó 96 horas, para servicio en el camino Vecinal Arzonta, contrato firmado el 2 de septiembre de 1958.

Nº 15167.—L 490.00, a favor de Salvador Prado Morales, valor que le paga la Dirección General de Caminos por alquiler de 2 balasteros a razón de L 35.00 diarios para servicio del proyecto de Pavimentación carretera San Pedro Sula, Lima, Progreso, correspondiente del 11 de agosto al 15 de 1958, según contrato firmado el 11 de agosto del corriente año.

Nº 15168.—L 120.00, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la segunda quincena de noviembre por gastos de la carretera Chinda-Colinas.

Nº 15169.—L 17.88, a favor de Casa Comercial Mathews, S. A., valor de los repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos para servicio del Taller Central de Tegucigalpa.

Nº 15170.—L 40.00, a favor de Fábrica de Batería Lightning, valor de 80 galones de agua destilada suministrada a la Dirección General de Caminos para servicio del Taller Central de Tegucigalpa.

Nº 15174.—L 54.00, a favor de Miguel A. Zelaya, valor de los artículos y materiales de oficina suministrados a la Dirección General de Caminos para servicio del Departamento.

Nº 15177.—L 1,260.00, a favor de Salvador Prado Morales, valor que le paga la Dirección General de Caminos por alquiler de tres balasteros a razón de L 35.00 diarios trabajando c/u 12 días de la primera quincena del mes de noviembre de 1958, cuyo servicios los prestaron en Caminos Vecinales El Carmen, Ticamaya, La Laguna, Armenta y Río Piedra, Contrato firmado el 1º de septiembre de 1958.

Nº 15178.—L 800.00 a favor de Augustó César Figueroa, valor que se le paga por servicios prestados a la Dirección General de Caminos como Superintendente del Departamento de Mantenimiento, co-

rrespondiente el mes de noviembre de 1958.

Nº 15179.—L 800.00, a favor de Augusto César Figueroa, valor que se le paga por servicios prestados a la Dirección General de Caminos como Superintendente del Departamento de Mantenimiento, correspondiente al mes de diciembre de 1958.

Nº 15183.—L 61.50, a favor de Casa Uhler S. A., valor de los artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos para servicio en el Taller Central de Tegucigalpa.

Nº 15184.—L 9.00, a favor de Jorge J. Larach y Cía, valor de artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos para servicio en el Taller de San Pedro Sula.

Nº 15186.—L 21.00, a favor de Casa Uhler S. A., valor de los artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos para servicio de los muebles del Departamento Administrativo.

Nº 15188.—L 22.00 a favor de Casa Uhler S. A., valor de una Sierra de Viento de 7, suministrada a la Dirección General de Caminos para servicio de la carretera Mandasta-Morolica.

Nº 15203.—L 1,500.00, a favor de Alfredo Ynestroza Padilla, valor que se le paga por servicios prestados a la Dirección General de Caminos como Ingeniero del Proyecto de la carretera Bufalo-Puerto Cortés, correspondiente al mes de diciembre de 1958.

Nº 15208.—L 250.00, a favor de Luis García G., valor de los materiales suministrados a la Dirección General de Caminos para servicio de la Superintendencia C.

Nº 15222.—L 83,117.70, a favor del Tesorero General de la República, pago que le hace la Dirección General de Caminos por gastos efectuados en compras y servicios en el Proyecto Desarrollo Valle del Guayape con fondos reintegrables del mismo.

Nº 15230.—L 6,772.98, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la segunda quincena de noviembre por gastos en el Mantenimiento de carreteras.

Nº 15231.—L 90.00, a favor de Fernando García, valor de los gastos de caja chica efectuados por el Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.

Nº 15232.—L 390.00, a favor de Fernando C. García, valor de los gastos de caja chica efectuados por el Departamento Administrativo, de la Dirección General de Caminos.

Nº 15233.—L 45.00, a favor de Fernando C. García, valor de los gastos de caja chica efectuados

por el Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.

Nº 15234.—L 53.50, a favor de Fernando C. García, valor de los gastos de caja chica efectuados por el Departamento de Equipo de la Dirección General de Caminos.

Nº 15239.—L 8.00, a favor de Fernando C. García, valor de los gastos de caja chica efectuados por el Departamento de Equipo de la Dirección General de Caminos.

Nº 15244.—L 1,663.20, a favor de Aserradero Pavón, valor de la madera suministrada a la Dirección General de Caminos para servicio de la carretera Langue-Panamericana.

Nº 15254.—L 130.00, a favor de Fernando C. García, valor de los gastos de caja chica efectuados por el Mantenimiento de carreteras de la Dirección General de Caminos.

Nº 15255.—L 54,772.01, a favor del pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de diciembre, por gastos en el Mantenimiento de carreteras.

Nº 15256.—L 1,165.00 a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de diciembre por gastos de los Consultorios Técnicos.

Nº 15257.—L 465.00, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de diciembre, por gastos del Departamento de Equipo.

Nº 15259.—L 1,000.00, a favor de Ricardo Brevé M., valor que se le paga por servicios prestados a la Dirección General de Caminos como Ing. de Cálculo, correspondiente al mes de diciembre de 1958.

Nº 15260.—L 500.00 a favor de Ricardo Brevé M., valor que se le paga por servicios prestados a la Dirección General de Caminos como Ing. de Cálculo, correspondientes al mes de noviembre de 1958.

Nº 15261.—L 1,000.00, a favor de J. Francisco Reyes, valor que se le paga por servicios prestados a la Dirección General de Caminos como Ing. de Cálculo, correspondiente al mes de diciembre de 1958.

Nº 15262.—L 500.00, a favor de J. Francisco Reyes, valor que se le paga por servicios prestados a la Dirección General de Caminos como Ingeniero de Cálculo, correspondiente al mes de noviembre de 1958.

Nº 15263.—L 250.00, a favor de Pablo E. Pastor, valor que se le paga por servicios prestados a la Dirección General de Caminos como Jefe de la Fábrica de Tubos, correspondiente al mes de noviembre de 1958.

Nº 15263. A.—L 250.00, a favor de Pablo E. Pastor, valor que se le paga por servicios prestados a la Dirección General de Caminos como Jefe de Fábrica de Tubos, correspondientes a la segunda quincena del mes de noviembre de 1958.

Nº 15264.—L 150.00, a favor de Moisés Melgar, chofer del Departamento Ejecutivo de la Dirección General de Caminos.

Nº 15267.—L 200.00, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de diciembre por gastos del Departamento de Equipo.

Nº 15268.—L 290.00, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de diciembre por gastos del Departamento de Equipo.

Nº 15269.—L 250.00, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de diciembre por gastos del Departamento de Equipo.

Nº 15270.—L 4,506.09, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de diciembre por gastos del Departamento de Equipo.

Nº 15271.—L 6,251.08, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de diciembre por gastos del Departamento de Equipo.

Nº 15272.—L 1,849.65, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de diciembre por gastos en la carretera Nueva Ocotepeque, Frontera con Guatemala.

Nº 15274.—L 100.00, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de diciembre por gastos en el Departamento de Equipo.

Nº 15275.—L 502.50, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de diciembre, por gastos en el Departamento de Materiales e Investigaciones.

Nº 15276.—L 250.00, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de diciembre por gastos del Departamento de Materiales e Investigaciones.

Nº 15277.—L 3,100.05, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de diciembre por gastos del Departamento de Equipo.

Nº 15278.—L 202.50, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de diciembre, por gastos en el Departamento de Materiales e Investigaciones.

Nº 15279.—L 7,175.50, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de noviembre por gastos de la Pavimentación carretera San Pedro Sula.

Nº 15282.—L 750.00, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de

diciembre, por gastos en el Departamento de Materiales e Investigaciones.

Nº 15283.—L 737.50, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de diciembre por gastos en el Departamento de Materiales e Investigaciones.

Nº 15284.—L 187.50, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de diciembre, por gastos en Talleres de Campo.

Nº 15285.—L 312.50, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de diciembre, por gastos en Talleres de Campo.

Nº 15286.—L 100.00, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planilla correspondiente a la primera quincena de diciembre, por gastos en Talleres de Campo.

Nº 15287.—L 387.50, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de diciembre, por gastos del Departamento de Equipo.

Nº 15288.—L 1,096.50, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de diciembre, por gastos de la carretera Nueva Ocotepeque, Frontera con Guatemala.

Nº 15289.—L 8,321.78, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de diciembre, por gastos de la carretera Yoro-Progreso.

Nº 15290.—L 3,718.00, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de diciembre, por gastos de la carretera Chinda-Colinas.

Nº 15291.—L 3,108.99, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de diciembre, por gastos en la Construcción de carreteras.

Nº 15292.—L 2,497.52, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de diciembre, por gastos en la construcción de carreteras.

Nº 15293.—L 1,613.00, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de diciembre, por gastos en la construcción de carreteras.

Nº 15294.—L 2,332.00, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de diciembre, por gastos en la construcción de carreteras.

Nº 15295.—L 11,250.46, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de diciembre, por gastos en la carretera Progreso-San Alejo.

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 0001
Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1959.
Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Manuel Acosta Bonilla, mayor de edad, soltero, Abogado y de este domicilio, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Aérea

Taca Internacional Airlines, S. A., contraída a pedir que previos los trámites legales correspondientes, se lo conceda aprobación de unos itinerarios, los que quiere poner en vigencia para inaugurar el servicio con aviones Viscount tuohélices, y al mismo tiempo se les conceda autorización para adicionar servicios ya solicitados.

Resulta: Que admitida la solicitud, se pasó a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para que emitiera dictamen el que fue favorable, pronunciándose en igual forma da Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la petición se encuentra presentada conforme a derecho, y no habiendo ningún principio legal que se oponga a lo solicitado,

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Autorizar al señor Manuel Acosta Bonilla, de generales expresadas, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Aérea Taca Internacional Airlines, S. A., para que ponga en servicio el siguiente itinerario:

las cláusulas anteriores. En fe de lo cual firman la presente contrata, en la ciudad de Comayagüela D. C., a los veinte y dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, Ingeniero *Rafael Rivera*, Ingeniero *Fernando C. García*, Director General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

R. Martínez O.

Acuerdo N° 0006

Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de diciembre próximo pasado los servicios del ciudadano Rafael Rivera, del cargo que desempeña como Ingeniero de Diseño de la Sección de Cálculos y Diseño del Departamento de Estudio y Planificación de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

R. Martínez O.

Acuerdo N° 0008

Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Tutule, en el Departamento de La Paz, a Emma Urbizo de Peñalva, en sustitución de Emma Oricela Peñalva. La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

R. Martínez O.

Acuerdo N° 0009

Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, Ayudante del Negociado del Exterior dependiente de la Dirección General de Correos a Alma Dolores Pinto, en sustitución de Daisy Emilia Camacho, que renunció. La nombrada devengará el sueldo en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

R. Martínez O.

401	101	101	773	771	701	701	701	700	700	772	770	100	400	400	100
4	4	4	V	V	V	V	V	V	V	V	V	4	4	4	4
Sáb.	Mart.	Sáb.	Mart.	Lun.	Sáb.	Miérc.	Lun.	Mart.	Vier.	Lun.	Mart.	Vier.	Lun.	Miérc.	Miérc.
	Juev.		Juev.	Vier.			Vier.	Juev.			Sáb.				
0130		0700	0830	0830	0700	0630	0700	Lv. New Orleans, La USA (est)	1855	1830			2005	1410	
0600						0935		Lv. México City, México (est)			1745	1745	1830		1010
0620						0945		Ar. Belize, British Hond. (est)		1625					0865
0745		1025	1055	1055	1045	1045	1045	Ar. Guatemala City Guat. (est)	1515	1515	1525	1525	1510	1510	0830
0825		1100	1115	1115	1115	1105	1105	Lv. Guatemala City Guat. (est)	1455	1455	1505	1505	1445	1445	0815
0910		1145	1150		1150	1140	1140	Ar. San Salvador, El Salv. (est)	1420	1420	1430		1400	1400	0730
	1215	1215	1205		1205	1200	1200	Lv. San Salvador, El Salv. (est)	1400	1405	1415		1345	1345	1345
	1310	1310		1210				Ar. Tegucigalpa, Hond. (est)				1410	1300	1300	1300
	1335	1335		1225				Lv. Tegucigalpa, Hond. (est)				1335	1240	1240	1240
	1430	1430	1225	1305	1225			Ar. Managua, Nicaragua (est)		1:15	1225	1315	1145	1145	1145
	1455	1455						Lv. Managua, Nicaragua (est)					1130	1130	1130
	1605	1605				1335	1335	Ar. San José, Costa Rica (est)	1225				1020	1020	1020
						1335	1355	Lv. San José, Costa Rica (est)					1130	1130	1130
						1615	1615	Ar. Panamá, Rep. Panamá (est)	1205						

Vuelo 103 San Salvador a las 3:00 p. m. Llega Tegucigalpa, 3:55 p. m. el día miércoles.

Vuelo 401 San Salvador a las 11:30 a. m. Llega Tegucigalpa, 10:55 a. m. el día sábado.

Vuelo 402 sale Tegucigalpa 11:30 a. m. Llega San Salvador 12:95 p. m. el día sábado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

R. Martínez O.

Acuerdo N° 0002

Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1959.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor J. Francisco Zacapa, mayor de edad, soltero, Abogado y de este domicilio, en su calidad de apoderado de la Esso Standard Oil, S. A., contraída a pedir que previos los trámites legales correspondientes, se le conceda autorización para que su representada pueda instalar y operar una estación radioeléctrica a bordo del vapor Esso, Honduras.

Resulta: Que admitida la solicitud, se pasó a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que emitiera dictamen, el que fue favorable, dada la imprevista necesidad de tener un medio de comunicación radial en el país; en igual forma se pronunció la Procuraduría General de la República, al ser trasladado dicho expediente.

Considerando: Que la petición se encuentra presentada conforme a derecho, y no existiendo nin-

gun principio legal que se oponga a lo solicitado,

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder autorización al señor Licenciado J. Francisco Zacapa, de generales expresadas, en su calidad de Apoderado Legal de la Esso Standard Oil, S. A., para que instale y que opere una estación radiotelefónica a bordo del buque-tanque "Esso Honduras", de propiedad de la compañía poderdante, con las características siguientes:

Propietario: Esso Standard Oil, S. A.—Letras indicativas de llamada, HROV; Frecuencias de trabajo, 490/510 kilociclos (para llamadas de socorro únicamente), 2638 y 2750 kilociclos. Tipo de emisión de onda, A1 y A3 potencia máxima, 500 vatios. Clase de servicio móvil marítimo. Horas de servicio, HX. Ubicación de equipos, a bordo del buque-tanque "Esso Honduras", previo pago del impuesto legal correspondiente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

R. Martínez O.

Acuerdo N° 0003

Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, para que en nombre y representación del Gobier-

no de la República, proceda a la cancelación del Contrato suscrito con el Ingeniero Luis Maier, para la construcción de 8 kilómetros de carretera, comprendidos entre el lugar denominado Coyol Solo y El Porvenir, aprobado mediante acuerdo del Poder Ejecutivo, número 889 del 4 de septiembre de 1957, previo el íntegro en la Tesorería General de la República por parte del Contratista, de la suma de Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras a que se ha hecho deudor por incumplimiento en el tiempo estipulado para la construcción de la obra.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

R. Martínez O.

Acuerdo N° 0004

Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, a Ismael Rodríguez, Conserje de la Sección de Personal, de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en sustitución de Emilio Castillo, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 1° de enero de los corrientes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

R. Martínez O.

Acuerdo N° 0005

Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes, la Contrata que literalmente dice: "Contrata": Nosotros, Rafael Francisco Rivera, Ingeniero Civil, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario y Fernando C. García, Ingeniero Civil, casado, hondureño y también de este vecindario. El primero actuando particularmente y el segundo en su carácter de Director General de Caminos, han convenido en celebrar como al efecto celebran la siguiente Contrata:

Primero: El Ingeniero Rivera declara que ha aceptado una beca de las Naciones Unidas, para hacer estudios de pavimentación y estructuras para puentes en El Brasil.

Segundo: El mismo Ingeniero Rivera, se compromete a su regreso a Honduras, prestar al Gobierno los servicios de su especialidad, en el ramo de carreteras.

Tercero: El Ingeniero García declara que la Dirección General de Caminos se compromete a pagar al Ingeniero Rivera, la cantidad de cuatrocientos lempiras (L. 400.00) mensuales como subsidio, durante nueve meses que permanecerá en El Brazil, haciendo estudios de post graduado. Estos 9 meses empezarán a contarse desde el primero de enero de 1959.

Cuarto: El Ingeniero García declara que la Dirección General de Caminos se compromete a emplear al Ingeniero Rivera a su regreso al país.

Quinto: Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento en

AVISOS

Acuerdo N° 0010
Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar ayudante de la Administración de Correos de La Paz, en el departamento de La Paz, a Emma Castillo, en sustitución de Francisca M. de Díaz.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

R. Martínez O.

Acuerdo N° 0011

Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Laurique, en el Departamento de La Paz, a Juan Maldonado, en sustitución de Cástulo Valle Gómez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

R. Martínez O.

Acuerdo N° 0012

Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar conserje de la Dirección General de Correos a Osvaldo Carrasco, en sustitución de Ernesto Adalid Oyuela, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

R. Martínez O.

Acuerdo N° 0013

Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Santiago, en el departamento de La

Paz a Teófilo Hernández, en sustitución de Juan F. Cano.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

R. Martínez O.

Acuerdo N° 0014

Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Tierra Colorada, en el Departamento de La Paz, a Victoriano Argueta, en sustitución de Anacleto Gómez G.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

R. Martínez O.

Acuerdo N° 0015

Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Escribiente de la Administración de Correos de La Paz, en el Departamento de La Paz, a Leonor Chavarria, en sustitución de Esther Suazo de Araujo.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

R. Martínez O.

Acuerdo N° 0016

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de los corrientes el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas:

Nombre y Posición
Juan Custodio, Dibujante, 1ª Categoría.

Tulio E. Cruz, Dibujante, 2ª Categoría.

Plan Regulador

Medardo Zúñiga, Jefe.
Aida Aguilar, Secretaria Primera.

Thelma R. de Chévez, Secretaria Segunda.

José Ramírez Romero, motorista mecánico.
Arturo Ayestas, conserje.

Planificación y Proyectos

Pablo Siercke, Jefe.

Tranquilino Quiroz, Dibujante,
Carlos Caraccioli, Dibujante, 1ª Categoría.

2ª Categoría.

Julio C. González, Dibujante, 2ª Categoría.

Urbanismo

Pablo Pastor M., Jefe.

Sonia Lagos, Secretaria.

Alfredo Trejo Ordóñez, motorista mecánico.

Juan Sánchez Dormes, conserje.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

R. Martínez O.

Acuerdo N° 0017

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de diciembre próximo pasado el acuerdo mediante el cual se nombró al ciudadano Pablo Pastor M., Jefe de la Fábrica de Tubos, dependiente del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

R. Martínez O.

Acuerdo N° 0018

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar ayudante de la Administración de Correos de Santa Bárbara, en el Departamento de Santa Bárbara, a Concepción Galeano de Muñoz, en sustitución de Nelly Herrera, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la República, a partir de la fecha

Patente de Invención

La Intrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber, que con fecha nueve de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Se-

en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

R. Martínez O.

Acuerdo N° 0019

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la resolución que dice: "Acuerdo N° 112.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo,

ACUERDA:

Verificar los nombramientos siguientes:

1°—Departamento de Santa Bárbara: En las Vegas, Telegrafista Manuel M. Orellana, en sustitución de José Antonio Hernández, en Quimistán, Telegrafista Ramón Ascencio, en sustitución de Manuel M. Orellana. En Zacapa, Telegrafista José Antonio Hernández, en sustitución de Ramón Ascencio. En Tegucigalpa, Telegrafista José Hidalgo Rosales, en sustitución de Jesús Enamorado P.

2°—Departamento de Cortés: En la Oficina de San Pedro Sula, telegrafistas ayudantes, Angli María García y José Luis Martell, en sustitución de Santos I. Vargas y Manuel Antonio Cáceres Celador, Irene Rodríguez Portales, en sustitución de Pedro Tróchez López, para mejorar servicio. En la Planta de Teléfonos Automáticos, Maquinista William Amador, en sustitución de Francisco Andrade H. para mejorar servicio. Instalador, Marcial Contreras, en sustitución de Marcelino Méndez, que abandonó su puesto. En Puerto Cortés: Encargado de Cuentas Telefónicas, Armando Bautista Urquía, en sustitución de Humberto García S. para mejorar servicio. Telefonista Jorge A. Caballero, en sustitución de Armando Bautista, que pasó a otro puesto. En Agua Azul, Celador Juan de Dios Zavala, en sustitución de Gregorio Ruiz Maradiaga.

(Continuará)

cretaria de Economía y Hacienda — En representación de la Compañía American Cyanamid Company, una corporación del Estado de Maine, manufactureros, domiciliados en 30 Rockefeller Plaza, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esta Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años para el invento denominado: **MEJORAS EN O QUE SE REFIEREN A COMPOSICIONES QUE CONTIENEN ANTIBIÓTICOS DE TETRACICLINA**, conforme a la adjunta memoria descriptiva y reivindicaciones que, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, se presentan por duplicado, a fin de que tengáis a bien admitir esta solicitud, darle el trámite de ley y una vez pagados los derechos respectivos conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue dicha patente a favor de mi representada y que se extienda la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—(1) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 E., 17 F. y 19 M. 62.

REGISTRO DE MARCAS

La Intrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber, que con fecha cinco de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de D. Alfonso Gadala María, Propietario de la Fábrica de Tejidos de Punto, denominada: "Gada María", manufactureros, domiciliados en la Primera Calle N° 18-71, Zona 15, Vista Hermosa, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esta Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca denominada:

ETERNA

según el cliché, la que sin restricciones, se usa en todas formas y tamaños, tonos, disposiciones

tipos o estilos de letras, color o colores y sus combinaciones, la que ampara, distingue y protege ropa hecha, interior y exterior, de punto, tales como camisetas, playeras, pantaletas y demás artículos semejantes y productos similares, la que se aplica o fija a los mismos, o a las cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de enero de mil novecientos sesenta y dos. (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 y 29 E. y 8 F. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Eli Lilly and Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Indiana y domiciliada en la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HALDRONA

según el cláusé, y conforme al adjunto certificado de registro de la marca No 11.185 del 3 de agosto de 1961, inscrita en la Sección del Registro de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege productos medicinales y farmacéuticos en general, preparaciones y sustancias farmacéuticas; corviterolitas, la que, en cualquier forma, tamaño, color, disposición y estilo, se aplica o fija a los artículos y productos o a las cajas, paquetes, envoltorios y bultos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 y 29 E. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Mead Johnson & Company, una corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 2404 Pennsylvania Street, en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Ed Diseño Edward Dalton", División de Mead Johnson & Company Especialidades Nutritivas de Optima Calidad".



Edward Dalton
DIVISION DE
MEAD JOHNSON & COMPANY

Especialidades nutritivas de optima calidad

según el cláusé, marca que ampara, distingue y protege productos alimenticios preparados especialmente para uso humano, la que sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes o recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, los envases, cajas, paquetes y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1961.

18 y 29 E. 62.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Embudidora Nacional, Sociedad Anónima, compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, domiciliada en Managua, República de Nicaragua, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Ena", según el cláusé, la que consiste en las alitas que forman dicha palabra en el centro de un rombo y la figura de un cerdito en el centro de otro rombo, conforme al certificado de registro No 10.586, del 3 de junio de 1961, inscrita en el Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de la Oficina de Patentes de Nicaragua; marca que ampara, distingue y protege en general, alimentos y sus ingredientes, y en particular, productos industriales y comerciales, tales como salami, pasta de hígado, mortadela, bologna, jamón, turinger, meatleer, head cheese, etc., a base de carne de res y de cerdo, la que en cualquier forma, tamaño, color, disposición y estilo, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, fundas, paquetes y recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1961.



18 y 29 E. 62

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Cutler-Hammer, Inc., una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 315 North 12th Street, en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CUTLER-HAMMER

según el cláusé y conforme al adjunto certificado de registro número 645 127 del 17 de julio de 1961, inscrito en la Oficina de Patentes de

los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege aparatos de control eléctrico, abastecimientos eléctricos que consisten en controles para máquinas dinamo-eléctricas, a saber: aparatos para encender, apagar, retroceder, y regular la velocidad de aparatos para motores, y aparatos de voltaje y reguladores de corriente para generadores y aparatos de control similares para transformadores rotarios; rompe-corrientes; frenos magnéticos para varios tipos de máquinas; magnetos de levantamiento y sus controles; tableros eléctricos y multimortiguadores; sensores, conmutadores de seguridad, servicios de controladores y conmutadores de entrada; conmutadores de flotación y de presión; bases aisladoras y soportes para conmutadores y sus similares; válvulas operadas con sensores; tableros de fusibles; uñas o muñones terminales; efectos para alambrear y guarniciones para conduit,

comprendiendo conmutadores, cajas y cubiertas de conmutadores, tapones accesorios, tomas o uniones, receptáculos, alojamiento para lámparas, y conectores de cuerda; aparatos de control de elevadores, consistentes en conmutadores límites, conmutadores de puestas, conmutadores de transferencia y conmutadores para seleccionar pisos; reguladores de velocidades y otros resistores de control de corriente; reostatos; relevés; contactadores; tableros de conmutadores; tableros o paneles de control; conmutadores aprietabotones para controles de herramientas para máquinas; encendedores de motor; controladores de velocidad y reguladores, especialmente adaptados para servicio marino; unidades de resistencia para calentadores de espacio eléctrico; calentadores eléctricos de tipo industrial; calentadores eléctricos de agua de estufas y de tipo de inmersión; unidades de estufa para fogones eléctricos, cargadores de baterías; controles para grúas y de levantamiento; controles eléctricos para locomotoras diesel; controles de circuito del tipo electrónico; controles eléctricos para solar; y controles de circuito para refrigeradoras eléctricas; marca que sin distinción de tamaño y color se aplica o fija a los artículos y productos o a las cajas, paquetes y bultos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 y 29 E. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y

Hacienda.—En representación de D. Alfonso Gadala María, propietario de la fábrica de tejidos de punto denominada: "Gadala María", manufactureros domiciliados en la Primera Calle No 18-71, Zona 15, Vista Hermosa, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

MINERVA

según el cláusé, la que sin restricciones ni limitaciones, se usa en todas las formas, tamaños, fondos, disposición, tipos o estilos de letras, color o colores y sus combinaciones, la que ampara, distingue y protege: ropa hecha interior y exterior, de punto, tales como camisetas, playeras, pantaletas y demás artículos semejantes y productos similares, la que se aplica o fija a los mismos, o a las cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de enero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 y 29 E. y 8 F. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de D. Alfonso Gadala María, propietario de la fábrica de tejidos de punto denominada: "Gadala María", manufactureros domiciliados en la Primera Calle No 18-71, Zona 15, Vista Hermosa, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca denominada:

MONTE CARLO

según el cláusé, la que sin restricciones ni limitaciones, se usa en todas las formas, tamaños, fondos, disposición, tipos o estilos de letras, color o colores y sus combinaciones, la que ampara, distingue y protege: ropa hecha interior y exterior, de punto, tales como camisetas, playeras, pantaletas y demás artículos semejantes y productos similares, la que se aplica o fija a los mismos o a las cajas, paquetes, bultos, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de enero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1962.
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
18 y 29 E. y 8 F. 62

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía General Foods Corporation, manufactureros domiciliados en la Primera Calle No 18-71, Zona 15, Vista Hermosa, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondurés, de la marca denominada:

ROYAL

según el cliché, la que sin restricciones ni limitaciones, se usa en todas formas, tamaños, fondos, disposición, tipos o estilos de letras, color o colores y sus combinaciones a que ampara, distingue y protege: ropa hecha, interior y exterior, de punto, tales como camisetas, playeras, pañuelos y demás artículos semejantes y productos similares, la que se aplica o fija a los mismos o a las cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de enero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1962

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 y 29 E. y 8 F. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía General Foods Corporation, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros con oficinas principales en 250 North Street, en la ciudad de White Plains Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Sugar-Crisp

según el cliché y conforme al adjunto certificado de registro, No 17.0853 del 24 de julio de 1953, renovada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de Amé-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía General Foods Corporation, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros con oficinas en 250 North Street, en la ciudad de White Plains, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TOASTIES

según el cliché y conforme al certificado adjunto del registro No 80.493, del 27 de diciembre de 1910, renovado en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; marca que ampara, distingue y protege alimentos cereales para el desayuno: granos, frutas y legumbres naturales y preparadas, cocinadas, secadas, conservadas y procesadas; marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, paquetes y recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1961.

18 y 29 E. 62.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

rica, marca que ampara, distingue y protege: hojuela de maíz; granos, frutas y legumbres naturales y preparadas cocinadas, secadas, conservadas y procesadas, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, paquetes y recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas y marbetes y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 y 29 E. 62

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Tibor Wilder Brack, mayor de edad, soltero, industrial, propietario de la empresa denominada:

DAROSA

según el cliché y conforme al adjunto certificado de registro inscrito, bajo el número 9067, el 7 de noviembre de 1961, en la Oficina de Marcas y Patentes de Invención de la República de Guatemala, marca que sin restricciones ni limitaciones se usa en todas formas, tamaños, fondos, disposición, tipos o estilos de letras, color o colores y sus combinaciones, y ampara, protege y distingue productos de perfumería, cosméticos y artículos de tocador, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las

otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., tres de enero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 y 29 E. y 8 F. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fabrique de Montres Rotary, S.A., domiciliada en 66, rue de la Serre, La Chaux-de-Fonds, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 186.026 el 13 de mayo de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: instrumentos horológicos y partes para los mismos, y otros instrumentos para medir el tiempo: brazaletes y joyería, especialmente en combinación con relojes consistente en la palabra:

ROTARY



y debajo de ella el dibujo de un disco alado, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándose, estarcido, impreso, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

18 y 29 E. y 8 F. 62

Solicitud de Zonas Petrolíferas

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que con fecha 20 de mayo de 1958, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita una zona petrolífera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Earl C. Cooper, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, de este vecindario y en mi carácter de Gerente Especial de la Compañía Petrolera Hondureña, S. A., vengo respetuosamente a manifestar y solicitar lo siguiente: De conformidad con los términos del Decreto No 37, de 19 de febrero de 1955 y especialmente con el objeto de disfrutar de la protección que la ley del Petróleo, en su Artículo 7, inciso III, Capítulo II, ofrece a las empresas que arriesgan fuertes capitales en operaciones de exploración en busca de yacimientos de hidrocarburos y petróleo, vengo a solicitar respetuosamente se conceda a mi representada una zona de exploración de 500 hectáreas. Dicha zona se denominará "Sullivan No 25", situada en la parte Occidental de la Laguna de Conjunta, en el Departamento de Gracias a Dios, y limitada por todos sus rumbos por tierras nacionales. En caso de que dentro de estos límites donde estamos explorando, se descubra yacimientos de petróleo, hidrocarburos o azufre o indicaciones de su existencia, la zona que hoy se solicita se convertirá en zona de explotación, de acuerdo con la Ley del Petróleo y los Decretos Leyes Nos 37, de 19 de febrero y 156 de 2 de noviembre de 1955.—Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1958.—Earl C. Cooper".—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1961.

Miguel Lardizábal Galindo.
18 E. 62.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que con fecha 20 de mayo de 1958, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita una zona petrolífera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Earl C. Cooper, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, de este vecindario y en mi carácter de Gerente Especial de la Compañía Petrolera Hondureña, S. A., vengo respetuosamente a manifestar y solicitar lo siguiente: De conformidad con los términos del Decreto Ley No 37, de 19 de febrero de 1955 y especialmente con el objeto de disfrutar de la protección que la Ley del Petróleo en su Artículo 7, inciso III, Capítulo II, ofrece a las empresas que arriesgan fuertes capitales en operaciones de exploración en busca de yacimientos de petróleo e hidrocarburos, vengo a solicitar respetuosamente se conceda a mi representada una zona de exploración de 500 hectáreas. Dicha zona se denominará "Sullivan No 26", situada en la parte Occidental del caserío de Crata, en el departamento de Gracias a Dios, y limitada: al Norte, por el Mar Caribe; al Este, tierras nacionales; al Sur, Laguna de Caratasco o Cartago, y

al Oeste, Zona Sullivan No 27, en el departamento de Gracias a Dios. En caso de que dentro de estos límites donde estamos explorando, se descubra yacimientos de petróleo, hidrocarburos o azufre o indicaciones de su existencia, la zona que hoy se solicita se convertirá en zona de explotación, de acuerdo con la Ley del Petróleo y los Decretos Leyes Nos 37, de 19 de febrero y 156 de 2 de noviembre de 1955.—Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1958.—Earl C. Cooper".—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1961.

Miguel Lardizábal Galindo.
18 E. 62.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber: que con fecha 15 de junio de 1957, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita una zona petrolífera.—Yo, Earl C. Cooper, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, de este vecindario y en mi carácter de Gerente Especial de la Compañía Petrolera Hondureña, S. A., vengo respetuosamente a manifestar y solicitar lo siguiente: De conformidad con los términos del Decreto Ley No 37 de 19 de febrero de 1955 y especialmente con el objeto de disfrutar de la protección que la Ley del Petróleo en su Artículo 7 inciso III, Capítulo II, ofrece a las empresas que arriesgan fuertes capitales en operaciones de exploración en busca de yacimientos de hidrocarburos y petróleo, vengo a solicitar respetuosamente, se conceda a mi representada una zona de exploración de 500 hectáreas. Dicha zona se denominará "Zona Recorros No 1", situada en el área de Los Cayitos, en frente, mar afuera de la Barra de la Laguna de Caratasco, La Mosquitia, departamento de Gracias a Dios, y tendrá los siguientes límites: al Norte, Cayos Caratasco y arrecifes al Sur, Zona Vivorillos N. 1, y Oeste, Zona Recorros No 2; área: 83:12 x 83:22 Oeste y 15:55 a 16:00 Norte. En caso de que dentro de estos límites donde estamos explorando, se descubra yacimientos de petróleo, hidrocarburos y azufre o indicaciones de su existencia, la zona que hoy se solicita se convertirá en zona de explotación, de acuerdo con la Ley del Petróleo y los Decretos Leyes No 37 de 19 de febrero y No 156 de 2 de noviembre de 1955.—Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1957.—Earl C. Cooper".—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1961.

RODOLFO ROSALES ABELLA.
Secretario de Estado por la ley.
18 E. 62.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber: que con fecha 15 de junio de 1957, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita una zona petrolífera.—Yo, Earl C. Cooper, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, de este vecindario y en mi carácter de Gerente Especial de la Compañía Petrolera Hondureña, S. A., vengo a manifestar y solicitar lo siguiente: De conformidad con los términos del Decreto Ley No 37 de 19 de febrero de 1955 y especialmente con el objeto de disfrutar de la protección que la Ley del Petróleo en su Artículo 7, inciso III, Capítulo II, ofrece a las empresas que arriesgan fuertes

tales en operaciones de exploración, en busca de yacimientos de hidrocarburos y petróleo, vengo a solicitar respetuosamente, se conceda a mi representada una zona de explotación de 500 hectáreas. Dicha zona se denominará "Zona Borerros No 2", situada en el área de Las Chayras, en frente, mar afuera de la barra de la Laguna de Caratas en, La Moquitla, departamento de Gracias a Dios y tendrá los siguientes límites: al Norte, el mar; al Este, Zona Borerros No 1; al Sur, Zona Vivorina No 2, y al Oeste, el mar. Área: 83:12 a 83:32 Oeste y 15:55 a 16:00 Norte. En caso de que dentro de estos límites donde estamos explorando, se descubra yacimientos de petróleo, hidrocarburos y azufre o indicaciones de su existencia, la zona que hoy solicita se convertirá en zona de explotación, de acuerdo con la Ley del Petróleo y los Decretos Leyes Nos. 37 de 19 de febrero y 156 de 2 de noviembre de 1955. O sea luego de esta solicitud el trámite de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1961.—Earl C. Cooper"—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1961.

RODOLFO ROSALES ABELLA.
Secretario de Estado por la Ley.
18 E. 62.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, para los fines legales hace saber, que con fecha 20 de mayo de 1958 se admitió la solicitud que dice: "Se solicita una zona petrolífera —Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo Earl C. Cooper, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, de este vecindario, en mi carácter de Gerente Especial de la Compañía Petrolera Hondureña, S. A., vengo respetuosamente a manifestar y solicitar lo siguiente: De conformidad con los términos del Decreto No 37 de 19 de febrero de 1955 y especialmente con el objeto de disfrutar de la protección que la Ley del Petróleo, en su Artículo 7, Inciso III, Capítulo II, ofrece a las empresas que arriesgan fuertes capitales en operaciones de explotación en busca de yacimientos de hidrocarburos y petróleo, vengo a solicitar respetuosamente se conceda a mi representada una zona de explotación de 500 hectáreas. Dicha zona se denominará "Sullivan No 27", situada entre los caseríos de Crata y Ujil, (Laguna de Caratasca—El Mar) en el departamento de Gracias a Dios, y limitada así: al Norte, por el mar; al Sur, Laguna de Caratasca o de Cartago; al Este, Zona Sullivan No 26; al Oeste, tierras nacionales. En caso de que dentro de estos límites donde estamos explorando, se descubra yacimientos de petróleo, hidrocarburos y azufre o indicaciones de su existencia, la zona que hoy se solicita se convertirá en zona de explotación,

de acuerdo con la Ley del Petróleo y los Decretos Leyes Nos. 37, de 19 de febrero, y 156 de 2 de noviembre de 1955.—Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1958.—Earl C. Cooper."—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1961.

RODOLFO ROSALES ABELLA.
Secretario de Estado por la Ley.
18 E. 62.

Denuncio de zonas mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Zona Minera.—Poder.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo William J. Mautz, mayor de edad, casado, empresario, ciudadano norteamericano, temporalmente en este Distrito Central, en mi carácter de Gerente General de la Compañía Cerritos Mining Syndicate of Honduras sociedad anónima hondureña, domiciliada en Tegucigalpa, D. C., comparezco respetuosamente a denunciar para adquirir y explotar, una zona minera de 200 hectáreas, que produce oro y otros minerales, y que se denominará "Esperanza No 1" localizada al Noroeste de la aldea de El Vижo, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, zona que está en terrenos nacionales y tiene los siguientes límites: Norte, Cerro del Canche y camino que conduce al Retiro y Cementerio de El Vижo; Sur, zona Esperanza No 2, que se denuncia por separado; Este, Campo de Aviación y zona Las Narajas, y al Poniente, aldea de El Vижo Abajo, terreno cubierto de madera de pino. Confiero poder al Lic. Jorge Fidel Durón.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1961.—William J. Mautz".—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1961.

Miguel Lardizábal Galindo.
18 E. 62.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Zona minera.—Poder.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, William J. Mautz, mayor de edad, casado, empresario, ciudadano norteamericano, temporalmente en este Distrito Central, en mi carácter de Gerente General de la Compañía Cerritos Mining Syndicate, of Honduras, Sociedad Anónima hondureña, domiciliada en Tegucigalpa, Distrito Central, comparezco respetuosamente a denunciar, para adquirir y explotar, una zona minera de doscientas hectáreas, que produce oro y otros minerales, zona que se denominará: "Esperanza No 2", localizada al Este de la aldea de El Vижo, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, en terreno cubierto de madera de pino que está en terrenos nacionales y cuyos límites generales son los siguientes: Norte, zona Esperanza No 1, que se denuncia por separado; Sur, zona Oro Grande No 1; Este, zonas Las Marias y La Luz; Poniente, aldea de El Vижo Arriba. Doy poder al Lic. Jorge Fidel Durón.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1961.

galpa, D. C., 8 de diciembre de 1961.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1961.

Miguel Lardizábal Galindo.
18 E. 62.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día viernes veintiséis de enero del próximo año (1962), a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta, el derecho que corresponde al señor Fausto Ricardo Ordóñez Streber, en el inmueble embargado y que se describe a continuación: Un derecho de un tercio, indiviso de la séptima parte o treinta y siete pesos veinticinco centavos, en el sitio de La Caguara, jurisdicción de Guaimactán, en este departamento, sitio que está limitado: al Norte, con la finca de la Montaña del Volcán, camino de Orlica; al Sur, con tierras de San Diego; al Oeste, con el sitio de San Cristóbal de Castarica, de los herederos de Jorge Gallo y al Poniente, con tierras de sínia; dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número trescientos ochenta y siete como ciento veintiocho, del Registro de la Propiedad de este departamento. Y se rematará, para hacer efectiva cantidad de Lempiras, que es en deberle al señor Fausto Ricardo Ordóñez Streber, al señor José Jorge Callejas. Dicho inmueble fué valorado por el Perito nombrado a tal efecto, en la suma de Seis Mil Trescientos Cincuenta y Siete Lempiras. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 24 de diciembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.
Del 2 al 24 E. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día sábado veintiseis de enero del presente año, a las diez de la mañana, se rematará el inmueble que se describe a continuación: "Un terreno situado en el sitio denominado San José y Jutiapa, comprensión de este Distrito Central, cubierto de maderas y guamerías, y cuyas dimensiones son: por el Norte, principal del mojón del cerrito de Los Pájaros se toma hacia el Oeste, pasando por el cerro de Los Venados o Guamiles de los Gómez, hasta llegar al mojón de La Estrechura de la quebrada de La Tigra, con una extensión hasta este punto de cincuenta y tres cordadas antiguas, o sean dos mil seiscientos cincuenta varas castellanas; por el Sur, partiendo del ángulo formado en el Noroeste de la Estrechura del Convento, línea recta hacia el Este, hasta llegar a la confluencia de la Quebrada de la Tigra, con una quebradita que sale de un terreno que fué de Enrique Durón, hoy de

la New York and Honduras Rosario Mining Company, midiendo hasta aquí, o sea hasta la confluencia indicada, otras dos mil seiscientas cincuenta varas lineales españolas, más o menos, por el Este, desde el punto últimamente mencionado hasta llegar al punto de partida o sea el cerrito de Los Pájaros, con una extensión de veintecuerdas antiguas o sean mil varas españolas, más o menos. Todo el terreno comprendido en las líneas y direcciones dichas, es de cuatro estalderías antiguas, más o menos. Se encuentra inscrito e nombrado bajo los números 168, folios 270 y 272 del Tpmo 127 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, y se rematará para hacer efectiva cantidad de Lempiras que es en deberle a la señora Juana Espinal Osorio, el señor Antonio Escobar Marroquín. Dicho inmueble fué valorado por el Perito nombrado a tal efecto, en la suma de treinta y cinco mil Lempiras (L 35 000.00); se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.
Del 4 al 26 E. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles treinta y uno de enero del corriente año y a las tres de la tarde, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar situado en el Barrio Abajo de esta ciudad, de veintiseis varas de Norte a Sur por treinta varas de Oriente a Poniente, más o menos, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, mediante calle, casa de Guadalupe Valle; al Sur, casa y solar de Jesús Varela; al Este, casas y solares de Ramón Durón y Antonio Flores; y al Oeste, calle de por medio, casas de Hilario Padilla y Víctor Barrientos; inmueble que adquirieron por herencia de su padre don Félix Haddad en unión de sus hermanos Carlota y Nicolás Haddad B., estando inscrito la tradición del dominio a su favor al número 279, folios 364 del Tomo 119 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento, que el derecho de Nicolás lo adquirió el exponente don Melchor Haddad B., por compra en escritura pública autorizada en esta población por el Notario don Luis D. Villafranca, el veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, cuya primera copia está inscrita al número 179, folios 228 y 229 del Tomo 138 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento, y que Carlos Haddad falleció sin otorgar testamento, por lo que el exponente y sus representantes son sus herederos, quedando obligados una vez que sean declarados y que se les confiera la posesión efectiva, a otorgarle a don Joaquín Aguilar F., otra escritura gravando a su favor con hipoteca, para garantizar el mismo préstamo, sobre dicho derecho. Que

sobre el solar descrito hay las siguientes mejoras: Una casa de paredes de adobes, piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas, pisos de ladrillo de cemento, con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, consta de una pieza esquina, una pieza hacia la calle Morelos, y hacia la avenida, de dos piezas, un zagúan y un garage; y en el interior tres apartamientos, uno que consta de dos piezas y sus servicios de inodoro y baño, otro de una pieza grande y una pequeña, comedor y servicios de inodoro y baño, y otro de una pieza que sirve de sala, y sobre ésta dos cuartos de madera". El dominio del inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de los ejecutados señores Juan Melchor Haddad y F. Ramon Haddad y demás representados. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Dólares, o su equivalente en Lempiras, intereses y costas del juicio, que es en deber los ejecutados al señor Joaquín Aguilar F., se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fue señalado de común acuerdo de las partes, en la cantidad de Ciento Diez Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.
Del 6 al 29 E. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día diez de febrero próximo a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un solar situado en el centro de esta ciudad, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy propiedad de la señorita Victoria González F., y de los herederos de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. Que en el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado: de tres pisos. El primer piso o planta baja consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un Mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie; con dos portones grandes; dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio, se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Hacia la calle tiene dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por

sus respectivas cortinas de hierro y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales; uno hacia el lado Oriental y el otro hacia el lado Occidental. Están formados por una sola sala-comedor de seis metros ochenta centímetros por cinco metros sesenta centímetros; por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros por un metro ochenta centímetros, un dormitorio de cuatro metros por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros, un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros por un metro cuarenta centímetros cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patronos y para la servidumbre; con instalación de agua caliente y fría, con un tanque de concreto armado con tres depósitos y otro tanque también grande y de concreto armado con dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello, con un contador de agua y otro de luz eléctrica para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre el área de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado, los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite. Tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared que da hacia el Sur o sea la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio, y las ventanas sobre estas paredes con marco de aluminio y vidrio, todas las puertas y ventanas y vidrieras son de caoba y cedro; en la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios y duchas y cuatro lavaderos con amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico, también es dueño de la medianería de la pared vieja del rumbo oriental que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en la escritura pública. Las mejoras descritas están legalmente registradas y está inscrito el dominio pleno del inmueble con dichas mejoras a favor del eje-

Sociedad Constituida

Para los efectos legales correspondientes, al público se hace saber: que en escritura pública, autorizada ante el Notario Alvaro Raúl Matute, los señores Luis Mendoza Fugón y María Hortensia Rodríguez de Mendoza Fugón, constituyeron en esta ciudad, el veintiséis de diciembre del año recién pasado, la sociedad denominada:

Distribuidora Menro, S. de R. L.

con el objeto de dedicarse a la distribución y compraventa de toda clase de productos y mercaderías, importación de mercaderías y exportación de productos nacionales; representación comercial de agencias, compañías y empresas comerciales de todas clases, nacionales y extranjeras, y en general, ejercer actos de comercio relacionados con el fin principal de la sociedad. — Tegucigalpa, D. C., enero de 1962.

LUIS MENDOZA FUGÓN, MARÍA HORTENSIA DE MENDOZA F.,
Gerente General. Gerente Especial.

18 E. 62.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

cutado Licenciado Antonio Ramón Díaz, con el número 267, folios 348 al 349 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". Dicho inmueble con sus mejoras fue valorado de común acuerdo por las partes, en Escritura Pública Hipotecaria, en la suma de quinientos mil lempiras y se rematará para pagar cantidad de dinero que es en deberle el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz al Banco de Honduras, S. A., cuyo representante es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., doce de enero de 1962.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 16 E. al 7 F. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día sábado diecisiete de febrero próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: "Un solar situado en el centro de esta ciudad, cuya medida es de treinta varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casa y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy propiedad de la señorita Victoria González F., y de los herederos de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge Larach, Ave-

Nota:

Se solicita a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren exactos los datos con toda claridad, sin manchas ni borrosas, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en desdoblamiento.

metros; por cinco metros sesenta centímetros; por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros por un metro ochenta centímetros, un dormitorio de cuatro metros por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros, un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros por un metro cuarenta centímetros cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patronos y para la servidumbre; con instalación de agua caliente y fría, con un tanque de concreto armado con tres depósitos y otro tanque también grande y de concreto armado con dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello, con un contador de agua y otro de luz eléctrica para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre un área de setecientos noventa y dos varas cuadradas, todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los cielos

son de concreto armado, los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite. Tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared que da hacia el Sur o sea la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio, todas las puertas y ventanas y vidrieras son de caoba y cedro; en la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios y duchas y cuatro lavaderos con amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico, también es dueño de la medianería de la pared vieja que aún presta servicios al edificio del Banco de Honduras; pared que no tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en la escritura pública autorizada en esta ciudad el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete por el Abogado Emilio Mazier Las mejoras descritas están debidamente registradas y hubo el inmueble deslindado por compra hecha a su esposa la señora Mercedes Díaz en escritura pública que autorizó el Notario Ismael Zapata Cáliz, en esta ciudad el día veintinueve del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, estando inscrito el dominio a favor del demandado con el número 267, folios 348 al 349 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". Dicho inmueble fue valorado por el Perito nombrado para tal efecto en la suma de quinientos mil lempiras ... (L. 500.000) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el Lic. Antonio Ramón Díaz, al Concejo del Distrito Central. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1962.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 18 E. al 9 F. 62.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACIÓN OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACIÓN NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2310	0.4620
Marco Alemán	0.2519	0.5038
Florín	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1962.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deban citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficina Mayor de Cambios
Públicas y Comunicaciones

Talleres Tipográficos Nacionales